

TERMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

I.- AREA USUARIA: SECRETARIA GENERAL

II DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (según ítem siga): 23.27.14.98

ESPECIALISTA EN CONTROL FINANCIERO

III. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del servicio como Especialista en control financiero para garantizar que los procesos administrativos y financieros se ejecuten conforme a la normativa vigente, asegurando la transparencia, eficiencia, legalidad y correcta administración de los recursos públicos asignados, contribuyendo así al fortalecimiento del control interno y la rendición de cuentas en la gestión pública.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACION

a) Objetivo General:

Garantizar la correcta gestión y uso eficiente de los recursos públicos mediante la fiscalización integral de los encargos internos ejecutados durante el periodo 2024-2025, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la transparencia administrativa y la rendición de cuentas.

b) objetivos específicos

- Verificar la legalidad, oportunidad y eficacia en la ejecución de los encargos internos conforme a las disposiciones nacionales y municipales aplicables.
- Evaluar la adecuada utilización financiera de los recursos asignados, identificando posibles desviaciones, irregularidades o riesgos que afecten la transparencia y la gestión pública.
- Elaborar el informe y recomendaciones administrativos y financieros relacionados con los encargos internos.
- Coordinar con las áreas responsables y órganos de control para fomentar la implementación de acciones correctivas y sancionadoras cuando corresponda.

V. ACTIVIDAD DEL POI

C0866: FISCALIZACION DE AUTORIZACIONES A PROVEEDORES DE PALCOS Y PAGOS POR CONTRATISTAS EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA-EJERCICIO 2026

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
01	Contratación de un especialista en control financiero	SERVICIO	01

VI.I. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio consta de:

- Revisar y validar en detalle toda la documentación financiera vinculada a los encargos internos, tales como estados financieros, presupuestos, contratos, órdenes de servicio y demás registros, asegurando su ajuste a las normativas, procedimientos y políticas internas aplicables.

- Verificar el cumplimiento financiero de los contratos y procesos relacionados, asegurando que las operaciones, desembolsos y pagos se realicen conforme a los parámetros legales, normativos y presupuestarios vigentes.
- Analizar detalladamente la gestión financiera de los encargos internos, identificando posibles riesgos, desviaciones presupuestarias, incumplimientos y anomalías que puedan afectar la correcta administración y transparencia del gasto público.
- Elaborar informes técnicos financieros finales que reflejan con precisión el estado, resultados y grado de cumplimiento financiero de los encargos internos fiscalizados, incluyendo hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

VII.II. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- El prestador no debe tener impedimentos legales ni conflictos de interés para contratar con la Municipalidad.
- Se aplicarán sanciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales conforme a la legislación y reglamentación interna.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O CAPACIDAD

Capacidad legal: persona natural o jurídica con RUC activo y habido, contar con RNP, contar con CCI de cualquier entidad financiera, no estar impedido para contratar con el estado.

VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

- ✓ Mínimo 24 meses de experiencia general.

VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De Corresponder):

"no corresponde"

VII.III. FORMACION ACADEMICA: (De corresponder)

- Profesional titulado en contabilidad y/o Administración o carreras afines.

VII.IV. CAPACITACION (De Corresponder):

- SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DE RIESGOS

VII.V. OTROS (De Corresponder):

No corresponde

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

VIII.I. LUGAR: Municipalidad provincial de puno y en el proyecto.

VIII.II. PLAZO:

El servicio se realizará por 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACION

Un solo entregable

X. LUGAR PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y O INFORME DE CULMINACION

La presentación de los entregables y/o informes de culminación se presentará mediante una **CARTA** a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de secretaria general como representante del Concejo Municipal, en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.



De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

Si pece al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

NOTA: Para la procedencia de la conformidad el proveedor debe cumplir con el apéndice IX del presente documento.

XII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago se realizará en un único pago previa conformidad de secretaria general

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo, según el Artículo 67.3 de la Ley General de Contrataciones Pública.

Para la procedencia del pago el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación

- Entregable y/o informe de culminación con CARTA.
- Comprobante de pago

XIII. GARANTIA DEL SERVICIO

No corresponde

XIV. PENALIDADES APLICABLES

XIV.I. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV.II. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

"no corresponde"

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

"no corresponde"

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor



referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

XXI. MODIFICACION CONTRACTUAL

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Previamente la entidad otorgara un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXIII. GESTION DE RIESGOS

NO CORRESPONDE

XXIV. GARANTIAS

Tratándose de contratos menores, Según el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, Artículo 139 Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XXV. ANEXOS (De Corresponder)

"no corresponde"

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

.....
**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA**